



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 337

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



BUENOS AIRES, 30 SEP 2009

VISTO el expediente N° 1115/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Instituto Superior de Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN SONORIZACIÓN Y GRABACIÓN según lo aprobado por la Resolución Rectoral N° 322/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS SOCIALES"

337

RESOLUCION N°



Que el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN SONORIZACIÓN Y GRABACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN SONORIZACIÓN Y GRABACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto de Superior de Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

J. Gu
22
SG



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

J. S. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S. RESOLUCIÓN N° 337

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

337



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN SONORIZACIÓN Y GRABACIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL-, Instituto de Superior de Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias

- Planificar, producir, dirigir y procesar registros fonográficos y/o realizaciones sonoras en directo, consideradas en sí mismas o formando parte de artes integradas (sonido fílmico, compaginación de bandas sonoras, teatral, publicitario).
- Reprocesar registros fonográficos.
- Dirigir la administración de los parámetros sonoros de emisiones radiales, televisivas o en espacios abiertos.
- Integrar equipos de diseño y acustización de auditorios específicos o establecimientos industriales.
- Conducir e integrar equipos interdisciplinarios que investiguen los impactos positivos y negativos del sonido en ámbitos urbanos y naturales.

JS

ABD.



Ministerio de Educación

“2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS”



337

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Instituto de Superior de Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias

TÍTULO: LICENCIADO EN SONORIZACIÓN Y GRABACIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas	Años									
	1er Ciclo					2do Ciclo				
	1°		2°		3°	4°		5°		
	S	T	S	T	S	T	S	T	S	T

ÁREA DE FORMACIÓN GENERAL

Inglés I, II	4	120	4	120						
Asignatura Optativa de Formación General	2	60	2	60						

ÁREA DE FORMACIÓN DISCIPLINAR BÁSICA

Audioperspectiva I, II, II	3	90	3	90	3	90				
Historia de la Música I, II, III	3	90	3	90	3	90				
Texturas, Estructuras y Sistemas I, II, III	4	120	4	120	4	120				
Piano Aplicado I, II, III	1	30	1	30	1	30				
Organología					3	45				
Matemática I, II, III	3	90	3	90	3	90				
Física I, II, III	3	45	3	45	2	60				
Asignatura Optativa de Formación Disciplinaria Básica					2	60				

ÁREA DE FORMACIÓN DISCIPLINAR ESPECIALIZADA

Lectura de Partituras I, II							3	45	3	45	
Acústica de Recintos							3	45			
Ipsoacústica							3	45			
Informática I, II, III		2	60	2	60	2	60				
Electrónica Aplicada I, II					2	60	2	60			
Técnicas de Sonorización y Grabación I, II, III		2	60	2	60	2	60				
Práctica de Estudio I, II, III				2	60	4	120	4	120		
Seminario de Actualización en Materiales e Instrumental						3	45				
Trabajo Final (Tesina)								4	120		
Asignatura Optativa de Formación Disciplinaria Especializada *								4	120		

J.
Gv.
72

SG



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

337



CARGA HORARIA TOTAL: 3.120 Horas.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

DE FORMACIÓN GENERAL:

- Psicología General
- Sociología

Y todas aquellas asignaturas que anualmente sean especialmente habilitadas por Dirección del ISM.

DE FORMACIÓN DISCIPLINAR BÁSICA:

- Dirección General
- Instrumentación y Orquestación

Y todas aquellas asignaturas que anualmente sean especialmente habilitadas por Dirección del ISM.

DE FORMACIÓN DISCIPLINAR ESPECIALIZADA

- Medios Expresivos Audiovisuales
- Seminario de Derechos de Autor,
- Seminario de Marketing
- Seminario de Conducción de Personal
- Seminario de Higiene y Legislación sobre Sonido
- Inglés Técnico

Y todas aquellas asignaturas que anualmente sean especialmente habilitadas por Dirección del ISM.

* La carga horaria total puede ser cubierta por un seminario o por la suma de varios de menor duración.

J. C. G.

2
ABD.

J. C. G.